

-168-
Ciento
sesenta
ochos

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIA.-

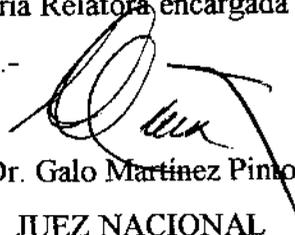
Quito, enero 4 de 2012; las 10h30'.-

VISTOS: Conocemos la presente acción extraordinaria de protección como Jueces de la Sala de lo Civil, Mercantil y Familia, de la Corte Nacional de Justicia, en mérito a lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria del Código Orgánico de la Función Judicial publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 544 de 9 de marzo de 2009; en el numeral 4 literales a) y b), del apartado IV, DECISIÓN, de la sentencia interpretativa 001-08-SI-CC, dictada por la Corte Constitucional el 28 de noviembre de 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 479 de 2 de diciembre del mismo año, debidamente posesionados el día 17 de 2008, ante el Consejo de la Judicatura; y, en concordancia con el artículo 5 de la Resolución Sustitutiva tomada por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia de 22 de diciembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 511 de 21 de enero de 2009; y, los artículos 184, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 1 de la Ley de Casación. En lo principal, el ingeniero Claudio Larriva Alvarado, en su calidad de presidente y representante legal del CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE CUENCA, por una parte, y licenciada María Caridad Vásquez Quezada, en su calidad de Subsecretaria Zonal de Planificación 6 Austro, en representación de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES y abogado Marcos Arteaga Valenzuela, Director Nacional de Patrocinio de la Procuraduría General del Estado, delegado del Procurador General del Estado, por otra; han propuesto sendas acciones extraordinarias de protección contra la resolución judicial dictada por esta Sala, de fecha 1 de diciembre de 2011, las 12h30'. Dentro del juicio No. 378-2010 B.T.R. (Resolución No. 836-2011), que sigue OFELIA BARRERA AMBROSI Y O. contra SENPLADES (ex C.R.E.A.). Por tanto, en cumplimiento de lo manifestado por el artículo 62 de la Ley

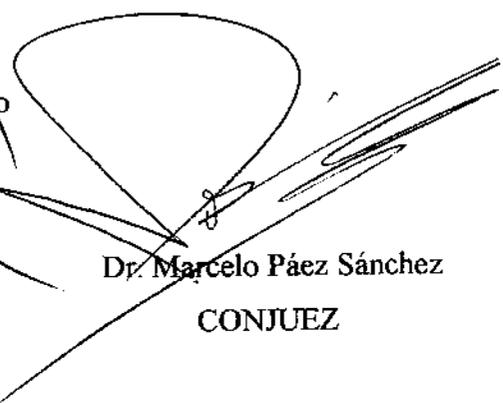
Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone notificar a la parte contraria. Se ordena que en forma inmediata, se remitan los autos originales a la Secretaría General de la Corte Constitucional, en virtud de la acción de protección extraordinaria presentada por el ingeniero Claudio Larriva Alvarado, en su calidad de presidente y representante legal del CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE CUENCA, por una parte, y licenciada María Caridad Vásquez Quezada, en su calidad de Subsecretaria Zonal de Planificación 6 Austro, en representación de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES y abogado Marcos Arteaga Valenzuela, Director Nacional de Patrocinio de la Procuraduría General del Estado, delegado del Procurador General del Estado, por otra. Por cuanto el expediente original se ha devuelto al Tribunal de instancia, se ordena oficiar al Presidente de la Segunda Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Azuay; y, al Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Cuenca, para que, en forma inmediata, remitan los autos originales a la Secretaría General de la Corte Constitucional, en virtud de la acción de protección extraordinaria presentada por el ingeniero Claudio Larriva Alvarado, en su calidad de presidente y representante legal del CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE CUENCA, por una parte, y licenciada María Caridad Vásquez Quezada, en su calidad de Subsecretaria Zonal de Planificación 6 Austro, en representación de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES y abogado Marcos Arteaga Valenzuela, Director Nacional de Patrocinio de la Procuraduría General del Estado, delegado del Procurador General del Estado, por otra. Actúe la abogada Gina Navas Carrera, como Secretaria Relatora encargada de conformidad con el oficio No. 79-12-PMSCMF-CNJ. Notifíquese.-



Dr. Manuel Sanchez Zuraty
JUEZ NACIONAL

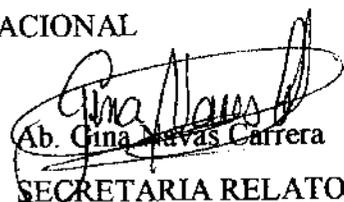


Dr. Galo Martínez Pinto
JUEZ NACIONAL



Dr. Marcelo Páez Sánchez
CONJUEZ

Certifico:



Ab. Gina Navas Carrera
SECRETARIA RELATORA (E)